

	<p align="center">RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021)</p> <p align="center">Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.”</p>	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 6

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo N° 01 del 24 de enero de 2020 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.
- Que la Administración Municipal de Granada es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde según lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
- Que los contratos y convenios interadministrativos, como una de las posibilidades de la contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410

 <p>Alcaldía Granada - Antioquia</p>	<p align="center">RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021)</p> <p align="center">Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.</p>	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 6

- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines
- Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Que se pretende realizar un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para el mantenimiento de vías rurales y urbanas, y para ello se requiere de un aliado estratégico que cuenta con la idoneidad, experiencia y con la maquinaria necesaria para apoyar dicha labor.
- Así se pretende realizar el Convenio Interadministrativo con una entidad que tenga la reconocida idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación, capacidad financiera y experiencia acreditada con resultados satisfactorios que demuestren la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio. Lo anterior a la luz de la normatividad vigente que permite realizar alianzas con entidades estatales, cuyo objeto tengan relación directa con el desarrollo de la actividad, esto con la finalidad de cumplir, en el marco de los objetivos misionales y las competencias, con los fines de la Entidad
- Que los convenios o contratos interadministrativos, están justificados en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

“(…)

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410



 Alcaldía Granada - Antioquia	RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021) Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 6

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410

	RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021) Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 6

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Así pues, la modalidad de selección del contratista encuentra soporte en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, La Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082

- Que la Secretaria de infraestructura, formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.
- Que **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE “MASER”** signada con el NIT **800.108.848-6**, representada por el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.290.044**, anexó la documentación exigida y se verificó que tiene la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades
- Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: “En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP”
- Que el mismo Decreto 1082 de 2015, a la letra dice:
 “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos, señala que las entidades señaladas en el artículo 2°

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410

	RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021) Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 6

de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

- Que por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado, cuyo objeto será “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA”
- Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo y la modalidad del contrato, se estima la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000)
- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada
- Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa mediante Convenio de asociación cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA”, por valor CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000) con **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE “MASER”**, con NIT **800.108.848-6**, representada legalmente por **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044** de San Vicente Antioquia.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410

	RESOLUCION 205 (octubre 11 del 2021) Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con “MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIOS NEGRO - NARE – MASER”.	Código: PDO-FR-07
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener a disposición de todos los interesados, el documento de estudios y documentos previos correspondientes a esta contratación, en la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato. Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos es en los días hábiles lunes, martes, jueves, viernes de 08:00 a 12:30 horas y las 14:00 a 18:00 horas y sábados entre las 08:00 a 12:00 horas y 13:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. La supervisión del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaría De Infraestructura y Vivienda o por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los once (11) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Elaboró: Yeidly Lorena Posada López Contratista – Apoyo Contratación	Revisó: Dorley Ospina Yepes Secretaría General y de Gobierno	Aprobó: Freddy Castaño Aristizábal Alcalde Municipal
---	---	---

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia.

Código postal: 054410